

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, para fijar fecha y hora para audiencia de pruebas. Bucaramanga, 12 de agosto de 2022.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintinueve (29) de Agosto de Dos Mil Veintidós (2022)

Mediante memorial de fecha 4 de agosto de 2022, la Dra. ANA CAROLINA CASTAÑEDA, apoderada de la señora FLOR ANGELA CASTRO CASTRO, manifestó la imposibilidad de aportar el registro civil de la señora MARIA MAGDALENA CASTRO MARIN toda vez que nació en el año 1926, año en el cual no se expedían registros civiles, solo se contaba con partidas de bautizo, documento que adjuntó al escrito de allegado.

De conformidad con lo previsto en el numeral 2º del artículo 579 del C.G.P. se ordena fijar como fecha para celebrar audiencia, el próximo **VEINTIDOS (22) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA**, la cual se llevará a cabo de manera virtual, a través del link que oportunamente será suministrado por el Despacho, a través del correo electrónico de la apoderada quien tiene la carga procesal de remitir el link de conexión a los testigos que a continuación se decretarán. Cualquier información relacionada con el desarrollo de esta diligencia deberá remitirse al correo spenao@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En consecuencia, el despacho procede al decreto probatorio conforme pasa a exponerse.

A SOLICITUD DE LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES

Las aportadas con el escrito de la demanda.

DE OFICIO

INTERROGATORIO DE PARTE

Se decreta de oficio el interrogatorio de parte de la solicitante.

TESTIMONIALES

Se decreta el testimonio de las siguientes personas, quienes deberán comparecer por medio del link, que será remitido oportunamente a la accionante, o en su defecto la accionante deberá indicar el correo electrónico de las testigos decretadas, para proceder a remitirles la citación a la presente audiencia y el link a través del cual deberán establecer conexión, antes de la fecha programada para la realización de la audiencia:

MARLENY CASTRO CASTRO

MYRIAM CASTRO CASTRO

MONICA CASTRO CASTRO

OFICIOS:

-REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL – DELEGACIÓN NACIONAL:

para que a través del Sistema de Información de Registro Civil (SIRC) certifique dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, la siguiente información sobre la señora MARIA MAGDALENA CASTRO MARIN, identificada con la cedula número 28.573.98 expedida en Charalá, Santander, nacida el día 25 de junio de 2026:

- a) Si existe registro civil de nacimiento aportar copia a este Despacho;
- b) Certifique si existen datos de registro civil de matrimonio de la señora MARIA MAGDALENA CASTRO MARIN, indicando el serial, lugar y entidad de expedición.

Líbrese oficio.

-REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL DEL MUNICIPIO DE CHARALÁ:

para que certifique dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia: Si en esa Registraduría municipal, la señora MARIA MAGDALENA CASTRO MARIN, identificada con la cedula número 28.573.98 expedida en Charalá, Santander, nacida el día 25 de junio de 2026:

- a) Aparece en la base registral con registro civil de nacimiento y en caso de ser positivo expedir copia del mismo.

b) Certifique si existen datos de registro civil de matrimonio de la señora MARIA MAGDALENA CASTRO MARIN, en caso positivo, expedir copia del mismo a este Despacho.

Líbrese oficio.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ecbf6b84f0901b817a0a75281be1eb58da77c98f5fe96441d81f9173fffcace**

Documento generado en 29/08/2022 02:28:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>